



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CAÑETE  
DIDECO

Decreto N°

Cañete,

7340

26 JUN 2018

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar convenio de colaboración entre la I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE – BANCOESTADO, para desarrollar algunas acciones como:

- Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta financiera y no financiera de BANCOESTADO, para la comunidad, empresas de menor tamaño y organizaciones de la Sociedad Civil que sean beneficiarias de la MUNICIPALIDAD, que califiquen para dicha oferta, y puedan verse beneficiadas directamente por esta.
- Proporcionar a la comunidad, empresas de menor tamaño y organizaciones de la Sociedad Civil que participen en las actividades y programas, y que puedan ser beneficiarias de la oferta de BANCOESTADO, un medio de verificación que permita acreditar ante BANCOESTADO la condición de participantes de dichos programas ejecutados por la MUNICIPALIDAD, junto con otras especificidades que sean necesarias para diferenciar la oferta proporcionada por el Banco en cada caso particular.
- La Municipalidad por su parte, compromete su participación activa en materia de coordinación y convocatoria a actividades que se planifiquen conjuntamente entre ambas partes. De la misma forma, la Municipalidad se obliga a proporcionar los espacios físicos para toda actividad que se acuerde.
- Ambas Instituciones se comprometen a trabajar articuladamente en temáticas orientadas al fomento y desarrollo de la comunidad, de las empresas de menor tamaño, y de las organizaciones de la Sociedad Civil concertando y atrayendo además a otros actores público- privados, que, desde su ámbito de acción, se focalizan en este tipo de usuarios/as, con el objeto de generar redes en cada una de estas temáticas.

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE convenio de colaboración, celebrado con fecha 24 de mayo de 2018 entre la I.MUNICIPALIDAD DE CAÑETE - BANCOESTADO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE

SECRETARIA MUNICIPAL  
YESSICA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ALCALDE

JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE

JAM/MBA/CAM/Ipz

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria municipal
- Dpto. finanzas
- Control
- ID.DOC N°

229.662



- Establecer una ordenanza municipal de participación ciudadana.
- Llevar un registro público de las juntas de vecinos, organizaciones funcionales y uniones comunales existentes en la comuna. En este registro debe constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de ellas.
- Llevar un registro público de las directivas de las organizaciones referidas en lo precedente como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.
- Mantener copia actualizada (anual) y autorizada del registro de socios de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos referidos en lo precedente.
- Nombrar a un funcionario municipal para que actúe como ministro de fe en la constitución de este tipo de organizaciones, salvo que la entidad en formación haya determinado libremente que dicha función sea cumplida por un oficial del Registro Civil o por un Notario.
- Depositar, en la secretaría municipal, copia autorizada del acta constitutiva de todas las organizaciones comunitarias y, en su caso, objetar la constitución de ellas si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales sobre formación y aprobación de sus estatutos. En su caso, objetar la reforma de los estatutos cuando no se ajusten a las normas legales.
- Crear un Fondo de Desarrollo Vecinal para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este fondo será administrado por la municipalidad y estará compuesto por los aportes municipales, los de los propios vecinos o beneficiarios y los que pueda contemplar anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.

2°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

3°.- En la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las mujeres de la comuna de Cañete y las organizaciones de la Sociedad Civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, a través de alianzas pública, privada y social.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer el desarrollo de la comunidad.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones conjuntas en el ámbito del fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales. Y por otro lado contribuir al fortalecimiento, desarrollo y consolidación del empoderamiento económico de las mujeres de la comuna, brindando oportunidades que impulsen su crecimiento y desarrollo con el fin de mejorar su bienestar personal y familiar.

#### **TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO**

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, mujeres y organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Cañete.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES**

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas para dirigentes y mujeres de la comuna, en materia de educación financiera.
2. Búsqueda de mejoras en el acceso a productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres de la comuna.
3. Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.
4. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres.
5. Articulación del enrolamiento de las mujeres de la comuna para participar en los programas de beneficios que BancoEstado dispone.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES**

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Subgerente Regional del Bio Bio, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Municipalidad de Cañete, designa como contraparte técnica al encargado de organizaciones sociales o la persona que le suceda en el cargo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

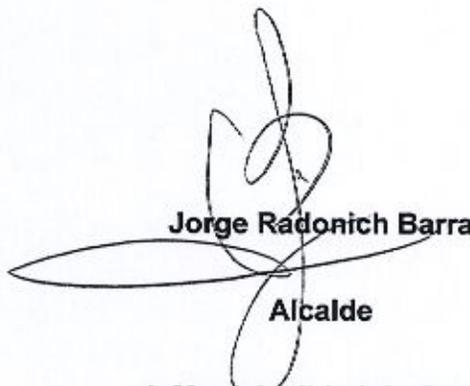
#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

Se deja constancia que la personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio N°10731 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de doña Mónica Merino Grez en su calidad de Subgerente Regional del Bio Bio del Banco, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 6 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.

**DECIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y el otro en poder de la Municipalidad.



**Jorge Radonich Barra**  
**Alcalde**  
**I. Municipalidad de Cañete**  
*16/05*



**Mónica Merino Grez**  
**Subgerente Regional del Bio Bio**  
**BancoEstado**